



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 027-2024-ATU/PE

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

El Acta N° 02-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 y el Informe N° D-000002-2024-ATU/-CDSC de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 01717 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; la Nota N° D-000305-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D-0000105-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía, funcional, económica y financiera;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, la mencionada Resolución Directoral dispone que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la DGCP del MEF;

Que, a través de Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "*Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos*" (en adelante, la "Directiva"), la misma que ha sido modificada mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01;

Que, el numeral 5.9 de la Directiva dispone que, el Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable - CDS y sus anexos; asimismo, el numeral 5.11 de la Directiva señala que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de la aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, por medio de Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, se aprueba el *“Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”* (en adelante, el *“Instructivo”*), en el cual se establecen disposiciones generales respecto a la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el acta de culminación del proceso, el informe final, la resolución de aprobación de la culminación de dicho proceso y la presentación de ésta a la DGCP;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2023-ATU/PE, de fecha 25 de enero de 2023, se declaró, a la fecha de suscripción de dicha resolución, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable en la ATU, sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, en atención a lo establecido por la Directiva;

Que, vía Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2023-ATU/PE, de fecha 25 de enero de 2023, se conformó la CDS de la ATU, sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, la cual llevó a cabo las acciones requeridas en el referido proceso;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2023-ATU/PE, de fecha 3 de febrero de 2023, se aprobó el *“Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao - ATU”*, propuesto por la CDS de la ATU;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2023-ATU/PE de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobaron los resultados de avances del periodo 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable - PDS del Pliego ATU, propuesto por la CDS de la ATU;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 073-2023-ATU/PE de fecha 8 de mayo de 2023, se aprobaron los resultados de avances del periodo 1-2023 y la actualización de la programación del periodo 2-2023 del PDS del Pliego ATU, propuesto por la CDS de la ATU;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2023-ATU/PE de fecha 31 de julio de 2023, se aprobaron los resultados de avances del periodo 2-2023, así como la actualización de la programación de dicho periodo y de los periodos 3-2023 y 4-2023 del PDS del Pliego ATU, propuesto por la CDS de la ATU;

Que, vía Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 251-2023-ATU/PE de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobaron los resultados de avances del periodo 3-2023 y la actualización de la programación de dicho periodo y del periodo 4-2023 del PDS del Pliego ATU, propuesto por la CDS de la ATU;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2024-ATU/PE de fecha 1 de febrero de 2024 se aprobaron los resultados de avances del periodo 4-2023, así como la actualización de la programación de dicho periodo del PDS del Pliego ATU, propuesto por la CDS de la ATU;

Que, conforme se verifica en los Acuerdos del Acta N° 02-2024 de la CDS de la ATU, realizada con fecha 12 de marzo de 2024, los miembros de la indicada comisión aprobaron por unanimidad: i) Declarar la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 01717: ATU, en mérito a la normativa emitida por la DGCP del MEF, ii) El Informe Final de culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 01717: ATU y, iii) Presentar y proponer al Titular de la Entidad, el Informe Final de culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable propuesto por la CDS del Pliego 01717: ATU, a efectos de la aprobación de la culminación del acotado proceso mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y presentación a la DGCP del MEF;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Final de la CDS, constituida por la resolución señalada en el considerando octavo, que informa que el mencionado proceso ha sido concluido satisfactoriamente, determinando la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, por lo que recomienda, declarar la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 01717: ATU;

Que, mediante Informe N° D-000002-2024-ATU/-CDSC, de fecha 14 de marzo de 2024, la CDS de la ATU informa a la Oficina de Administración sobre los acuerdos referidos en el Acta N° 02-2024, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo mediante el cual se declare la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 01717: ATU;

Con el visado de la Gerencia General, la Presidencia de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la ATU, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "*Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos*" y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 que aprueba el "*Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 01717: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, iniciado conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2023-ATU/PE de fecha 25 de enero de 2023, así como declarar el cese de las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la ATU.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contabilidad, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad, bajo la supervisión de la Oficina de Administración; y, asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Administración y a las unidades orgánicas de la Entidad, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4.- Disponer la presentación de esta resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la información del periodo 4-2023, conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU